



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Resolución CFE Nº 44/08

Buenos Aires, 17 de abril de 2008

VISTO la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 y la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la puesta en marcha de las prescripciones del artículo 10º de la Ley de Financiamiento Educativo, y conforme las responsabilidades que les son emergentes, la cartera educativa nacional, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y las organizaciones gremiales de la educación, se encuentran desarrollando diversas acciones con el propósito de acordar un convenio marco que incluya pautas generales referidas a diversas cuestiones del sistema educativo.

Que conforme la Ley de Educación Nacional, el Estado Nacional y las jurisdicciones, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que como consecuencia de lo expuesto, se estima necesaria la creación de un Registro Nacional del Legajo Único Docente, lo que coadyuvará a la mejora en la administración del sistema.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Catamarca, Misiones, San Luis, Santiago del Estero, San Juan y Tierra del Fuego, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la propuesta de creación del Registro Nacional del Legajo Único Docente, el que estará a cargo de la Secretaría General de este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, en el marco del artículo 10º de la Ley de Financiamiento Educativo.

ARTÍCULO 2º.- Este Consejo Federal, considerará oportunamente las alternativas y metodologías a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”